



CARTELERA VIRTUAL PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec

A: PÚBLICO EN GENERAL.

Dentro de la causa signada con el Nro. 279-2024-TCE (acumulada), se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“Quito D.M., 06 de marzo de 2025, a las 12h00.

AUTO DE ADMISIÓN

Causa Nro. 279-2024-TCE (Acumulada)

VISTOS.- Agréguese al expediente: Memorando Nro. TCE-SG-OM-2025-0150-M, suscrito por el magíster Milton Paredes Paredes, secretario general de este Tribunal, recibido el 06 de marzo de 2025 a las 08h10.

ANTECEDENTES PROCESALES

1. El 13 de diciembre de 2024 a las 12h44, se recibió en la Secretaría General de este Tribunal un escrito en seis (06) fojas suscrito por el abogado Jorge Marcel Benítez Sánchez, director de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas, y sus abogados patrocinadores, Betsabé Méndez Ávila y Piero Lenin Bernal Palomino, y en calidad de anexos treinta y tres (33) fojas, mediante el cual presentó una denuncia en contra de la señora Betsy Castillo Rodríguez, responsable del manejo económico de la dignidad de alcalde del cantón San Lorenzo, provincia de Esmeraldas de la Alianza PSC-PID-PSP, Listas 6-4-3, por el presunto cometimiento de una infracción electoral en el proceso de Elecciones Seccionales, CPCCS y Referéndum 2023 (Fs. 01- 40).
2. La Secretaría General de este Tribunal asignó a la causa el número 279-2024-TCE y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 13 de diciembre de 2024 a las 19h18, según la razón sentada por el secretario general de este Tribunal, se radicó la competencia en la abogada Ivonne Coloma Peralta, jueza del Tribunal Contencioso Electoral (Fs. 41-45).
3. Mediante auto de 07 de enero de 2025 a las 09h03, la jueza de instancia admitió a trámite la causa y dispuso la acumulación de las causas 285-2024-TCE y 288-2024-TCE (Fs. 193-195 vta.).
4. Con auto de 10 de enero de 2025 a las 11h03, la jueza de instancia dispuso la acumulación de las causas Nros. 281-2024-TCE, 282-2024-TCE, 283-2024-TCE, 284-2024-TCE, 287-2024-



TCE, 290-2024-TCE, 291-2024-TCE, 292-2024-TCE y 293-2024-TCE por tener identidad de sujeto y acción con la causa Nro. 279-2024-TCE (Acumulada) (Fs. 675-679 vta.).

5. El 11 de febrero de 2025 a las 10h00, se llevó a cabo la audiencia oral única de prueba con la parte denunciante y su abogada patrocinadora presentes de forma telemática, y la parte denunciada y su abogado defensor de manera presencial (Fs. 970-975).

6. El 18 de febrero de 2025 a las 13h43, la jueza de instancia dictó sentencia y resolvió rechazar las denuncias presentadas por el director de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas, por cuanto no logró acreditar la real ocurrencia de los hechos denunciados (Fs. 978-981 vta.).

7. El 20 de febrero de 2025 a las 18h34, se recibió en el correo institucional de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral un correo de la dirección de correo electrónico betsabemendez@cne.gob.ec, con un archivo adjunto que, una vez descargado, correspondió a un escrito en tres (03) páginas, mediante el cual el denunciante interpuso el recurso de apelación a la sentencia dictada en la presente causa. Dicho recurso fue concedido por la jueza de instancia mediante auto de 24 de febrero de 2025 a las 11h53 (Fs. 997-1000/1001 vta.).

8. El 24 de febrero de 2025 a las 17h13, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 35 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, se realizó el sorteo electrónico del recurso de apelación interpuesto, radicándose la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral, conforme a la razón sentada por el secretario general de este Tribunal (Fs. 1011-1013).

9. Mediante Memorando Nro. TCE-ATM-2025-0074-M de 05 de marzo de 2025, en mi calidad de juez sustanciador, solicité a la Secretaría General de este Tribunal que certifique quiénes son los jueces habilitados para conocer y resolver el recurso de apelación a la sentencia emitida en la presente causa (F. 1014).

10. El magíster Milton Paredes Paredes, secretario general de este Tribunal, mediante Memorando Nro. TCE-SG-OM-2025-0150-M, certificó que:

(...) a la presente fecha, el Pleno Jurisdiccional para conocer y resolver el recurso de apelación interpuesto dentro de la causa Nro. 279-2024-TCE (Acumulada), se encuentra conformado por:

Doctor Ángel Torres Maldonado,
Doctor Fernando Muñoz Benítez,
Magíster Guillermo Ortega Caicedo,
Magíster Joaquín Viteri Llanga, y,
Abogado Richard González Dávila.



En aplicación de lo previsto en el artículo 215 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral **ADMITO A TRÁMITE** el recurso vertical de apelación contra de la sentencia dictada por la jueza *a quo* el 18 de febrero de 2025, dentro de la causa Nro. 279-2024-TCE (Acumulada); y, **DISPONGO**:

PRIMERO.- Por cuanto la abogada Ivonne Coloma Peralta se encuentra legalmente impedida de intervenir en la presente causa, previo al trámite respectivo, convóquese al abogado Richard González Dávila, con el fin de que integre el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral.

SEGUNDO.- A través de la Secretaría General de este Tribunal, remítase a los señores jueces del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral el expediente en formato digital de la causa Nro. 279-2024-TCE (Acumulada), para el estudio y análisis correspondiente.

TERCERO.- Notifíquese con el contenido del presente auto:

3.1 Al abogado Jorge Marcel Benítez Sánchez, director de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas y sus abogados patrocinadores, en las siguientes direcciones electrónicas: jorgebenitez@cne.gob.ec, betsabemendez@cne.gob.ec y pierbernal@cne.gob.ec; así como en la casilla contencioso electoral Nro. 015.

3.2 A la señora Betsy Castillo Rodríguez en la siguiente dirección electrónica: wilsonnolbertoquinonez@hotmail.com; así como, la casilla contencioso electoral Nro. 137.

CUARTO.- Actúe el magíster Milton Andrés Paredes Paredes, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

QUINTO.- Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual página web institucional www.tce.gob.ec

CÚMPLASE Y NOTIFIQUESE.- F.) Dr. Ángel Torres Maldonado Msc. Phd (c), **JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

Certifico.- Quito, DM., 06 de marzo de 2025.


Mgtr. Milton Paredes Paredes
SECRETARIO GENERAL

KCM



